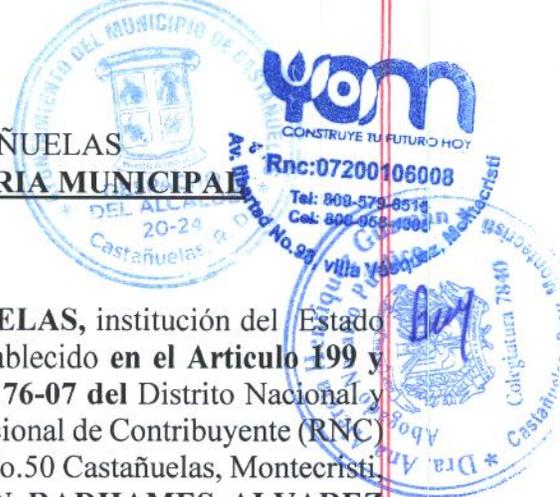




AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA FUNERARIA MUNICIPAL



ENTRE:

De una parte, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**, institución del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el **Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana**, y regido por la **Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios**, de fecha 17 de Julio del 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 408-000074, con su domicilio principal en la calle 30 de Mayo No.50 Castañuelas, Montecristi, República Dominicana, debidamente representada por **WINSTON RADHAMES ALVAREZ ARIAS**, Dominicano, mayor de Edad, Soltero, Medico, Portador de la Cedula de identidad y electoral **No. 101-0002909-8**, domiciliado y residente en este Municipio de Castañuelas, Alcalde Municipal accidentalmente en el Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**, o por su nombre completo.

De la otra parte **YAQUI ORTIZ MEDRANO** dominicana, mayor de edad, casado, Ingeniero, con la cédula de identidad personal y electoral **No.072-0010600-8** domiciliado y residente en la C/ Libertad No.94 Villa Vásquez, Provincia Montecristi, República Dominicana, quien en lo adelante del contrato se denominará **LA CONTRATISTA”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: El presidente de la Republica Luis Rodolfo Abinader Corona, hizo una promesa de transferencia de **Siete Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos con Cincuentas y Nueves Centavos (RD\$: 7, 951,686.59)**, en pesos dominicanos en diferentes partidas por cubicaciones y luego un reajuste presupuestario de un monto de **Nueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Quinientos Cuarenta y Ocho con Tres Centavos (RD\$ 9, 994,548.03)**.

POR CUANTO: A que el (12) día del mes de marzo del año Dos Veintidós (2022) el Ayuntamiento Municipal de Castañuelas convoco de forma administrativa, para la ejecución de **“Funeraria Municipal”** de Castañuelas

POR CUANTO: Que hasta el (18) día del mes de marzo del año Dos Veintidós (2022), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para referido procedimiento.

POR CUANTO: el (19) día del mes de marzo del año Dos Veintidós (2022), se comprobó que solo un interesado presento propuesta, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, Comité de Veedores y de la Notario Publica Actuante.

POR CUANTO: Que el (20) día del mes Marzo del año 2022 se procedió a notificar al Oferente que habría resultado electo como oferente para propuesta Funeraria Municipal.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**, mediante Acta No. 2022-002 de fecha 25 día del mes de marzo del año 2022, le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para la construcción de la **Funeraria Municipal**.

POR CUANTO: Que el (20) día del mes de marzo del año 2022, se procedió a notificar al contratista seleccionado para realizar la construcción de la Funeraria Municipal.

POR CUANTO: El consejo de regidores de fecha (14) Noviembre del 2022, a solicitud de la alcaldía y por común acuerdo con el ingeniero anterior, se procedió a asignar la obra a otro contratista.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

WRRA

Lo



ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precio: La lista de precio estará basada en cotizaciones presentada por la entidad contratante.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los Planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, Planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los Planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

FUNERARIA MUNICIPAL

WTRAR
P.O



EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 3.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto total de la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Nueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Quinientos Cuarenta y Ocho con Tres Centavos (RD 9, 994,548.03)** y de esto se le pagara al contratante la suma de **Cinco Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Uno con Tres Centavos (RD. 5, 594,971.03)**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 4.- DETALLE DEL TRABAJO

La segunda parte se compromete a la limpieza inicial, Topografía, excavación, corte, compactación de relleno, movimiento y equipos menores como: (madera, clavo, moldes, agua, equipo de seguridad, carretilla, perfiles, brochas, etc.). El contratista asumirá la responsabilidad de la renta de equipos y la mano de obra general para la ejecución de la obra y los gastos indirectos que genera dicha obra.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

POR CUBICACION

ARTÍCULO 5.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar **Diez (10)** días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 4, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** en un plazo no mayor de **Ciento Veinte (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, dependiendo de la partidas realizada por el gobierno central.

ARTÍCULO 6.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento



de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 7.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar incrementos de precios de la mano de obra del periodo de ejecución establecido en este Contrato, y su derivado en el periodo.

ARTÍCULO 8.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 9.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de **YAQUI ORTIZ MEDRANO**. **EL CONTRATISTA** se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 11.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 12.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del Curriculum vitae de cada persona incluida, a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**, para su revisión y aprobación. Si **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 13.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El **Supervisor** de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 14.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

MAYOR WIRAA



EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 15.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

LA ENTIDAD CONTRATANTE por medio del presente contrato se compromete a tener todo el requerimiento exigido por el contrato, a tiempo con relación a los materiales de construcción

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.



Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** esté indemnizada.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 18.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 19.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.



De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 21.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 23.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de **Quince (15)** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 24.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **Diez (10)** días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS**.

ARTÍCULO 26.- ARREGLO DE CONFLICTOS.



LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.



ARTÍCULO 27.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 28.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 30.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 31.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 33.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO, de la mejor buena fe, en doble Original de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte interviniente en el presente contrato. En la Ciudad y Municipio de Castañuelas, Provincia de Montecristi, República Dominicana, **A LOS DIEZ Y SIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE DOS (2022)** -----

WRHA
P.O.



[Firma manuscrita]

WINSTON RADHAMES ALVAREZ ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL



[Firma manuscrita]
YAQUI ORTIZ MEDRANO
SEGUNDA PARTE

Yo, **DRA. ANA ALERCIA HENRIQUEZ GUZMAN**, Notario Público de los del numero para el Municipio de Castañuelas, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No. 041-0010587-5 con estudio profesional abierto la avenida 30 de Mayo Edificio 1-1 primer nivel, Urbanización Bella Vista, de esta ciudad de Castañuelas, con matricula No. 7840. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los Señores, **WINSTON RADHAMES ALVAREZ ARIAS**, quien me declaró hacerlo en nombre y representación del **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS HECHO Y FIRMADO** y **YAQUI ORTIZ MADRANO** cuyas calidades y generales constan y a quienes doy fe conocer. En la Ciudad y Municipio de Castañuelas, Provincia de Montecristi, República Dominicana, **A LOS DIEZ Y SIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE DOS (2022)** -----



[Firma manuscrita]

DRA. ANA ALERCIA HENRIQUEZ GUZMAN
Notario Público

